



Asiento: R-591/2021

Fecha-Hora: 07/05/2021 12:04:03

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE REPARACIONES DE EQUIPOS CIENTÍFICOS DEL PLAN DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

El mantenimiento en óptimas condiciones del equipamiento científico necesario para las actividades propias de los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia, es uno de los objetivos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, ya que de ello depende tanto la correcta ejecución en tiempo de los proyectos de investigación, como el funcionamiento básico de los citados Grupos, requiriéndose para ello la máxima diligencia en la tramitación de estas ayudas dada repercusión que buen funcionamiento del citado equipamiento supone para las investigaciones que se desarrollan.

Para la consecución de ambos objetivos, la Universidad de Murcia, dentro de su Plan de Fomento de la Investigación, ha convocado en ejercicios anteriores, diversas convocatorias para apoyar a los Grupos de Investigación en estas acciones. No obstante, la experiencia acumulada en la gestión de las citadas convocatorias, aconsejan la actualización de la actual Convocatoria de Reparaciones de Equipos Científicos, aprobada por Resolución del Rector R-179/2016 de 5 de marzo, a la que esta viene a sustituir.

Hay que señalar que no se está en presencia de una convocatoria con la naturaleza propia de una subvención, pues no se dirigen a beneficiarios que, a los efectos presentes, fueren terceros respecto de la institución, ya que son parte de la misma y participan en la medida en la que prestan servicios en su seno en virtud de una relación de servicios laboral o funcionarial, sino de un sistema de determinación participativa del destino de recursos que se han de aplicar como gasto propio, no como transferencia corriente o de capital a favor de esos eventuales terceros beneficiarios.

Por todo lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Comisión de Investigación del día 21 de abril de 2021, cumplidos los trámites pertinentes y dentro del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia, RESUELVO:

1. Derogar el Programa de Reparaciones de Equipos Científicos de la Universidad de Murcia, aprobado por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-179/2016 de 5 de marzo.



2. Aprobar las Bases Regulatoras y la nueva Convocatoria de “Reparaciones de Equipos Científicos del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia”, en régimen de publicidad y concurrencia no competitiva.

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases, así como en:

- Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestaria de la Universidad de Murcia.

Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de firma y competencias concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación e Internacionalización, la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en los plazos establecidos en la legislación aplicable, o en su caso en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Las ayudas a las que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia de 2021 y posteriores, Programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 24006 Proy.19182, con una dotación inicial de 30.000 euros, que podrá incrementarse en función de la disponibilidad de créditos adecuados y suficientes para esta finalidad en el citado programa hasta el límite máximo de 50.000 euros y se justificarán de conformidad con lo previsto en las bases de esta convocatoria.

Revocación

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Recurso

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 17 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Todo lo cual tengo a bien en disponer

EL RECTOR
JOSÉ LUJÁN ALCARAZ





BASES DE LA CONVOCATORIA

I Objeto

La distribución de recursos que colaboren a la reparación del equipamiento científico de los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia que da soporte tanto al funcionamiento básico de los mismos, como a aquellos proyectos de investigación subvencionada, cuyo Organismo Financiador, no admita tal gasto como elegible en su respectiva convocatoria. **No son objeto de esta convocatoria las reparaciones de los equipos de nueva adquisición durante el tiempo en el que esté vigente la garantía de los mismos.**

II Beneficiarios

Los Investigadores Principales de Grupos de Investigación de la UMU, cuyos miembros tengan o hayan tenido proyectos, contratos o convenios de investigación activos durante cuatro de los últimos cinco años.

Los Investigadores Principales de Proyectos subvencionados activos, gestionados en el Área de Investigación y dados de alta en la base de datos GINVES, en cuya convocatoria no se contemple como gasto elegible, el importe de reparaciones del equipamiento científico que da soporte al mismo.

III Número de ayudas y plazos

No existe número máximo de ayudas, aunque se limita a la disponibilidad de fondos.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto todo el año, si bien las reparaciones que pueden atenderse en esta convocatoria, y por tanto la fecha de las correspondientes facturas, han de efectuarse entre el 15 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

IV Procedimiento para realización de la reparación y solicitud de la ayuda.

Las averías se notificarán vía telemática a través de la aplicación PÁGINAv3 (<https://pagina.um.es>) establecida al efecto en la web del Vicerrectorado de Investigación a la mayor brevedad posible, indicando:

- ✓ La avería detectada y el presupuesto, aproximado o estimado, facilitado por la empresa reparadora.
- ✓ La empresa de reparación con la que contará y sus datos.
- ✓ El equipo (con número patrimonial).
- ✓ Nº de Proyecto Justo, del proyecto de Investigación en que se esté utilizando el equipamiento, en su caso.

Todos estos datos serán verificados en el Área de Investigación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





V Criterios para la evaluación.

Dada la naturaleza de los fondos a utilizar, su destino (Reparación de Instrumentación Científica de la Universidad de Murcia) y a la vista de la evolución en los años precedentes, se procederá a:

- ✓ Desestimar las reparaciones cuyo importe sea inferior a 250 euros y superior a 1.600 euros (IVA excluido) por Grupo que avale la solicitud.
- ✓ Desestimar, en general, las reparaciones de equipos informáticos y accesorios excepto en aquellos casos en los que el equipo resulte imprescindible para la investigación. En ningún caso se atenderá la adquisición de accesorios ni contratos de mantenimiento.
- ✓ Desestimar solicitudes de reparación de averías debidas al mal uso del equipo.
- ✓ Desestimar solicitudes de reparación, más de una vez, del mismo equipo y por misma causa sin motivo justificado.
- ✓ Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se establece la concesión de ayudas por un importe máximo de 2.000,00 € al año por Grupo de Investigación.

VI Evaluación y propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes en el Área de Investigación, serán revisadas por su personal que, en el caso de advertir que estas no reúnen alguno de los requisitos establecidos en las bases IV y V, requerirán a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Al tener estas actuaciones un carácter de urgencia para el correcto desarrollo de la investigación, las solicitudes se evaluarán periódicamente por la Comisión Permanente de la Comisión de investigación, que emitirá propuesta de resolución al Rector de la Universidad de Murcia, de acuerdo con los criterios que se especifican en esta convocatoria y de las que se dará cuenta en el Pleno de la citada Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Investigación de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





VII Resolución de la Convocatoria.

Dado el carácter de urgencia que suponen estas actuaciones para el correcto desarrollo de la investigación, como ya se ha indicado, se prescindirá del trámite de audiencia ya que no serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados e interesadas en su solicitud. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En la resolución definitiva, se harán constar los adjudicatarios, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación, de conformidad con lo establecido en el artº 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII Procedimiento de tramitación de concesiones.

Las facturas electrónicas, una vez recibidas en los Departamentos, se remitirán al Área de Investigación, Unidad E91A, escaneando como documentos adjuntos la conformidad del/os Investigador/es Responsable/s de Grupos o Proyectos, junto con el parte técnico de trabajo, debidamente firmado por la empresa. La remisión se efectuará en el plazo de 15 días desde la realización de la reparación, para su tramitación a Gestión Económica. La no remisión de la factura y documentos anexos en el plazo establecido, podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

En el caso excepcional de que la factura se emita en soporte papel, una vez recibida en los Departamentos, se registrará en los mismos sin datos económicos, y se escaneará sin ninguna firma, enviando el índice al Área de Investigación, Unidad E91A, así mismo el original deberá ser conformado por el personal responsable de Grupos o Proyectos y junto con el parte técnico de trabajo, debidamente firmado por la empresa se entregará en la citada Área en el plazo de 15 días desde la realización de la reparación, para su tramitación a Gestión Económica. La no remisión de la factura y el parte de trabajo en el plazo establecido, podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda concedida.

IX Periodo de vigencia de esta convocatoria

Esta convocatoria, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y permanecerá abierta hasta que se publique otra nueva o se resuelva expresamente el cese de su vigencia

